

RESOLUCIÓN No.012 -DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 30 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe No. 001-CPDVOP-2024, de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas del 22 de enero, en el que se ha procedido al análisis del proyecto de la Agenda Legislativa para el año 2024.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 7 indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a)

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 60 de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de Gobierno.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 322, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza (...).

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 1 sobre el Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 22 "AGENDA LEGISLATIVA. - El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio web del Municipio".

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. "Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial".

RESOLVIÓ

PRIMERO: Aprobar el informe No. 001-CPDVOP-2024, de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas del 22 de enero de 2024.

SEGUNDO: Aprobar la Agenda Legislativa del año 2024 de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena; según el siguiente detalle:

PROYECTO DE ORDENANZA O REFORMA	ESTADO
ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS LECHOS DE RÍOS Y CANTERAS EN EL CANTÓN TENA, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA NO. 062-2019.	Aprobada en primera instancia mediante Resolución de Concejo Municipal No. 066-SG-2023. de la sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2023.
PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SUMINISTRO Y ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA SUBTERRÁNEA PARA EL SOTERRAMIENTO DE REDES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL CANTÓN TENA.	Para tratamiento en la comisión
PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN TENA, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA No. 15-2015.	Se encuentra en análisis y tratamiento de la Comisión, revisado y analizado hasta el artículo 60. Mediante Oficio No. 169-DGA-GADMT-2022, de fecha 21-11-2022, la Dirección de Gestión Ambiental, remite el Modelo de Gestión para el avance de Proyecto de Reforma a la Ordenanza.
PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL EN EL CANTÓN TENA.	Para tratamiento en la comisión

TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 02 de febrero de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales /directores, coordinadores, DDSE, EMPUDEPRO, Cuerpo de Bomberos/Archivo